

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2022 – 00039 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en contra del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP**.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1.- COMUNÍQUESE a la accionada, para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **PRONUNCIE** sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela; y así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- VINCULAR al trámite a: CONSEJO DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, COLPENSIONES, AFP PORVENIR. A quienes se les otorga el mismo términos del numeral 1º para que ejerzan su defensa.

3.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

4.- Se RECONOCE personería para actuar en nombre del accionante al abogado ANDRES FELIPE DIAZ SALAZAR.

5.- Se REQUIERE a la parte actora para que aclare expresamente si propone la tutela en nombre del señor BENJAMÍN GALVIS DONOSO y en tal caso aporte poder legalmente constituido en su favor y suscrito por aquel, con el lleno de los requisitos del artículo 74 procesal o 5º del Decreto 806 de 2020. O efectúe las manifestaciones del caso.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena la vinculación del señor BENJAMÍN GALVIS DONOSO, para tal fin la actora deberá suministrar los datos requeridos.

6.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559d8491b7038699934e0f7dd108f5bf72a4e57c0f6cb31fe0ecf7e76874b1f5**
Documento generado en 26/01/2022 03:41:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>